

## CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

**CORRECCION de errores a la Orden de 17 de enero de 2000, por la que se publican las tarifas actualizadas de las Tasas Propias de la Comunidad en virtud de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2000.**

Advertido error material en la inserción de la Orden de 17 de enero de 2000, de actualización de tarifas de las Tasas Propias de la Comunidad para el año 2000, publicada en el D.O.E. n.º 19, de 17 de febrero de 2000, se procede a su oportuna rectificación:

### ANEXO VIII: TASAS DE LA CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO

Sección 4.ª: OTRAS ACTUACIONES SANITARIAS (N.º Cód. 18006-5)

—En la página 1292:

Donde dice:

	PTAS.	EUROS
38.b): Obtención de permisos de conducción de las Clases C, D y E	50.075	300'96

Debe decir:

	PTAS.	EUROS
38.b): Obtención de permisos de conducción de las Clases C, D y E	5.075	30'50

Mérida, a 5 de mayo de 2000.

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,  
MANUEL AMIGO MATEOS

## CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

**ORDEN de 15 de mayo de 2000, por la que se convocan pruebas de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de transportistas por carretera, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.**

La Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes

Terrestres, determina que para el ejercicio de las actividades de transportista de viajeros y mercancías por carretera, será necesario acreditar previamente el cumplimiento del requisito de capacitación profesional.

Para posibilitar el hacer efectiva dicha previsión, una vez en vigor el R.D. 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, se promulga la Orden del Ministerio de Fomento de 28 de mayo de 1999 (B.O.E. núm. 139, de 11 de junio) que desarrolla el Capítulo I del Título II del Reglamento General citado en materia de expedición de certificados de capacitación profesional.

Las normas citadas prevén que las Comunidades Autónomas que, en virtud de las facultades delegadas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, ostenten la competencia para realizar las pruebas para la obtención del certificado de capacitación profesional en sus distintas modalidades, efectúen la convocatoria de las mismas al menos una vez al año. Teniendo en cuenta que la Comunidad Autónoma de Extremadura recibió las transferencias de los medios personales y materiales necesarios para la plena efectividad de la delegación referida, según se determina en el R.D. 411/1989, de 21 de abril, corresponde, en su ámbito territorial, llevar a cabo la convocatoria de estas pruebas.

En su virtud, a tenor de lo establecido en el artículo 5 de la Orden de 28 de mayo de 1999 (B.O.E. del día 11 de junio), de esta Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, dispongo:

**ARTICULO UNICO:** Se convocan pruebas de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de transportista de mercancías y viajeros por carretera, tanto de carácter nacional como internacional, a celebrar en la Comunidad Autónoma de Extremadura, con arreglo a las bases de convocatoria que se contienen en el Anexo I.

### DISPOSICIONES ADICIONALES

**PRIMERA.**—Se faculta al Director General de Transportes para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de la presente Orden, incluido las modificaciones necesarias referidas a la solicitud.

**SEGUNDA.**—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

Mérida, 15 de Mayo de 2000.

El Consejero de Vivenda, Urbanismo y Transportes,  
JAVIER COROMINAS RIVERA.

## A N E X O I

## BASES DE CONVOCATORIA

PRIMERA: AMBITO DE LAS PRUEBAS.—Se convocan pruebas de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de transportista de mercancías y viajeros por carretera, tanto de carácter nacional como internacional, a celebrar en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SEGUNDA: EJERCICIOS.—Los ejercicios de que constarán las pruebas, materias sobre las que versarán, estructura y calificación, se acomodarán a lo establecido en la Orden del Ministerio de Fomento de 28 de mayo de 1999 (Boletín Oficial del Estado del día 11 de junio), en materia de expedición de certificados de capacitación profesional.

TERCERA: SOLICITUDES.—Las solicitudes para tomar parte en las pruebas, debidamente cumplimentadas de conformidad con el modelo inserto en el Anexo II de la presente Orden, se dirigirán a la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de esta convocatoria. Las solicitudes deberán acompañarse de:

1. Fotocopia del D.N.I. y, en su caso, cuando se produzcan las circunstancias reglamentariamente previstas que posibiliten la concurrencia a las pruebas en un lugar distinto a aquél en que el solicitante tenga establecido su domicilio habitual, de los documentos acreditativos de dichas circunstancias.

2. Ejemplares blanco y rosa (Para entregar por el interesado en la Consejería u Oficina gestora), del modelo 50, de ingresos de la Junta de Extremadura, justificativo de haber abonado a través de cualquier entidad colaboradora, la cantidad de dos mil cuatrocientas veinticinco pesetas, en concepto de tasa por presentación a cada modalidad a la que se pretenda concurrir, código núm. 16008-1.

## CUARTA: TRIBUNALES, FECHAS Y LUGARES DE LOS EJERCICIOS.

1. El tribunal calificador de estas pruebas de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de las profesiones de transportista por carretera estará compuesto en la siguiente forma:

## TRIBUNAL TITULAR:

Presidente: D. Enrique Pérez Pérez.

Vocales: D. Julián Vega Lobo, D. José Antonio Rodríguez Llamazares y D. Andrés Mínguez Díaz.

Secretario: D. Antonio M<sup>º</sup>. Crespo Blázquez.

## SUPLENTE:

Presidente: D. Julián Vega Lobo.

Vocales: D<sup>a</sup>. Esperanza Jarillo Polo, D. José Félix Hernández Bustos y D. Juan Antonio Pérez González.

Secretaria: D<sup>a</sup>. Feliciano Moruno Barrena.

Los miembros del Tribunal devengarán, en su caso, las asistencias estipuladas para la categoría quinta de Tribunales, así como las demás indemnizaciones que procedan, según lo previsto en el Decreto 51/1989, de 11 de abril, sobre indemnizaciones por razón del Servicio.

El Tribunal podrá contar con la colaboración de auxiliares de aulas durante la realización de los ejercicios. Dicho personal percibirá las indemnizaciones que le correspondan.

2. Los ejercicios correspondientes a cada prueba se celebrarán en el Instituto de Enseñanza Secundaria «Santa Eulalia», sito en Ctra. de Circunvalación, s/n., de Mérida, con arreglo al siguiente calendario:

Día 22 de julio de 2000

EJERCICIO	HORA
Interior e Internacional de Mercancías	
— Aspirantes cuyo primer apellido comience por las letras comprendidas entre la «A» y la «L», ambas inclusive	09.00
— Aspirantes cuyo primer apellido comience por las letras comprendidas entre la «M» y la «Z», ambas inclusive	16.00

Día 23 de julio de 2000

EJERCICIO	HORA
— Interior e Internacional de Viajeros	09.30

QUINTA: DOMICILIO Y REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.—Según determina el artículo 9 de la O.M. de 28 de mayo de 1999 (B.O.E. del día 11 de junio), los aspirantes que podrán concurrir a las pruebas que se convoquen y realicen por los órganos competentes en esta Comunidad Autónoma serán los que tengan su residencia habitual en la misma, salvo que se produzcan las circunstancias previstas en el artículo 5, párrafo segundo de la referida Orden Ministerial, u obtengan autorización del órgano convocante por causa debidamente justificada. A estos efectos se presumirá que la residencia habitual del aspirante se encuentra en el lugar en que figure su domicilio en su documento nacional de identidad en vigor. Sólo se admitirá que el domicilio es distinto al que aparece en dicho documento cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

— Que el aspirante acredite, mediante el certificado de empadronamiento, que ha tenido su domicilio en lugar distinto al menos

ciento ochenta y cinco días naturales del último año, contado desde el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes para concurrir a los ejercicios.

- Que el aspirante acredite que, aun habiendo tenido su domicilio en lugar distinto menos de ciento ochenta y cinco días del último año, se ha visto obligado por razones familiares o profesio-

nales a cambiar su residencia. Esta última circunstancia no se entenderá cumplida cuando se trate de una estancia temporal en una localidad para la realización de una actividad de duración determinada. La asistencia a una Universidad, Escuela o Centros Docentes no implica el traslado de la residencia habitual.

## ANEXO II

### **A/ DATOS DEL SOLICITANTE**

**N.I.F.:** .....

**PRIMER APELLIDO:** .....

**SEGUNDO APELLIDO:** .....

**NOMBRE:** .....

**FECHA DE NACIMIENTO:** .....

**LOCALIDAD DE NACIMIENTO:** .....

**DOMICILIO:**

**CALLE/PLAZA:** ..... **Nº:** .....

**LOCALIDAD:** .....

**PROVINCIA:** ..... **C.POSTAL:** .....

### **B/ PRUEBAS A LAS QUE SE PRESENTA:**

(Señale con una X las casillas correspondientes)

**TRANSPORTE INTERIOR E INTERNACIONAL DE MERCANCIAS**

**TRANSPORTE INTERIOR E INTERNACIONAL DE VIAJEROS**

Mérida,                      de                      de 2.000

(Firma)

Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transporte